






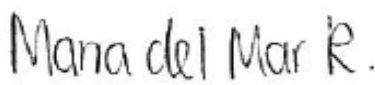
		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I.E NUEVO ORIENTE SEDE GUACAMAYA</b>		<b>Código DANE</b>		<b>205837800090</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>RIOSUCIO - BELÉN DE BAJIRÁ</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>180-19899</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>3/04/01</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>107.064 HAS - 1.760 M2</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 inscrita el 2 de abril de 2001							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>CONSEJO COMUNITARIO DE LARGA Y TUMARADO-COCOLATU</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 23 de enero 2021 mediante el cual el consejo comunitario reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		02805	<b>FECHA</b>	22/11/00	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b> El 2 de abril de 2001 se inscribió la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Consejo Comunitario. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.							
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
Constituciones de usufructo sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medidas de protección a favor del consejo de comunitario que no impiden la ejecución del proyecto.			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I.E NUEVO ORIENTE SEDE GUACAMAYA</b>	<b>Código DANE</b>
			<b>205837800090</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b>
			<b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	En certificado del 2 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 180-19899 el cual hace parte de la zona rural.		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>SI</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	2/02/21
			



		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CENTRO EDUCATIVO GUALCALA SANTA ROSA</b>		<b>Código DANE</b>		<b>252612000611</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>NARIÑO</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>RICAUORTE</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>242-3947</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>10/12/08</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>17.180 HECTAREAS</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en la resolución No. 30 del 13 de julio de 1992 inscrita el 10 de diciembre de 2008							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>RESGUARDO INDÍGENA GUALCALA</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 7 de enero de 2021 mediante el cual la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS AWA reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción del RESGUARDO INDÍGENA GUALCALA y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		30	<b>FECHA</b>	13/07/92	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b> El 10 de diciembre de 2008 se inscribió la resolución No. 30 del 13 de julio de 1992 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Resguardo Indígena. No hubo transferencia de dominio en los últimos 10 años.							
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
No aplica				No aplica			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CENTRO EDUCATIVO GUALCALA SANTA ROSA</b>	<b>Código DANE</b>
			<b>252612000611</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b>
			<b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	En certificado del 30 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el resguardo indígena Gualcala el cual hace parte de la zona rural.		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	20/01/21
			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA SEDE LA CANDELARIA</b>		<b>Código DANE</b>	<b>227077000181</b>
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>					
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>MEDIO BAUDO</b>	
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTO BAUDO MEDIO BAUDO RIO QUITO Y CANTON DE SAN PABLO				
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>186-5419</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>29/06/01</b>
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>	No aplica				
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	174.253HECTAREAS 1.434 M2	<b>COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica) aplica</b> No	
<b>LINDEROS</b>					
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )					
Los linderos están en los folios 9 al 22 de la resolución No. 01152 del 23 de mayo de 2001					
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>	CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES ACABA				
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>	<b>Resolución</b>	La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.			Se aportó certificado emitido por el Consejo Comunitario el 5 de diciembre de 2020 mediante el cual reconoce que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>	1152	<b>FECHA</b>	23/05/01	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>					
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>				<b>Pleno Dominio</b>	
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b>					
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
<b>1</b>	Mediante resolución No. 01152 del 23 de mayo de 2001 inscrita el 29 de junio de 2001 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA al CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES ACABA. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.				
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>					
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>			<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	
				<b>SI</b>	
Constituciones de usufructo, sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medida de protección de derechos territoriales (anotación 98)	



		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA SEDE LA CANDELARIA</b>	<b>Código DANE</b> 227077000181
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	<b>RURAL</b>		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>SI</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) correcciones	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 16 de enero de 2020 y constancia de anotación No. 113 (constitución usufructo a favor de la institución educativa Francisco Eugenio Mosquera) del 8 de octubre de 2020. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	7/12/20


		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>INSTITUCIÓN ETONOEDUCATIVA RURAL PUERTO RICO SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA RIVERA</b>		<b>Código DANE</b>		<b>28632000077</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>PUTUMAYO</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>ORITO</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>442-59342</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>25/04/06</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>1009 HECTAREAS 8050 MTS2</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en los folios del 6 al 7 del acuerdo No. 027 del 15 de septiembre de 2015 inscrita el 21 de abril de 2006							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>RESGUARDO INDÍGENA AWA DE CAICEDONIA</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Acuerdo	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado emitido por el resguardo indígena del 23 de diciembre de 2020 mediante el cual reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		027	<b>FECHA</b>	15/09/15	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	<b>INCODER</b>	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b>	El traslado de dominio al Resguardo Indígena se inscribió el 21 de abril de 2006. No hubo transferencia de dominio en los últimos 10 años.						
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
No aplica				No aplica			



		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>INSTITUCIÓN ETONOEDUCATIVA RURAL PUERTO RICO SEDE ESCUELA RURAL MIXTA LA RIVERA</b>	<b>Código DANE</b> <b>286320000077</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	En certificado del 1 de febrero de 2021 la Oficina Asesora de Planeación indicó que la institución educativa la Rivera se encuentra ubicada en el resguardo indígena awa Caicedona el cual hace parte de la zona rural.		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que el certificado de tradición y libertad aportado no estaba actualizado.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b> 		<b>FECHA:</b>	2/02/21





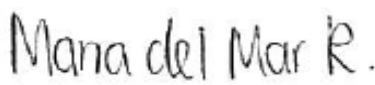
		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>INSTITUCIÓN ETONOEDUCATIVA RURAL PUERTO RICO SEDE ESCUELA RURAL MIXTA MIRAFLORES</b>		<b>Código DANE</b>		<b>286320002355</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>PUTUMAYO</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>ORITO</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>442-55883</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>24/11/03</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>1981 HAS 7110 M2.</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en la resolución No. 014 del 22 de julio de 2003 inscrita el 24 de noviembre de 2003							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>RESGUARDO INDÍGENA CAÑAVAERAL</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		<b>Acuerdo</b>	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			<b>Se aporta certificado emitido por el resguardo indígena del 18 de enero de 2021 mediante el cual reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto</b>	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		<b>014</b>	<b>FECHA</b>	<b>22/07/03</b>	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	<b>INCORA</b>	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b>	<b>El traslado de dominio al Resguardo Indígena se inscribió el 24 de noviembre de 2003. No hubo transferencia de dominio en los últimos 10 años.</b>						
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	
No aplica					Medida de protección a favor del resguardo indígena.		


		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>INSTITUCIÓN ETONOEDUCATIVA RURAL PUERTO RICO SEDE ESCUELA RURAL MIXTA MIRAFLORES</b>	<b>Código DANE</b> <b>286320002355</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	En certificado del 1 de febrero de 2021 la Oficina Asesora de Planeación indicó que la institución educativa la Rivera se encuentra ubicada en el resguardo indígena awa Caicedona el cual hace parte de la zona rural.		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b> 		<b>FECHA:</b>	2/02/21


		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>LE NUEVO ORIENTE SEDE E.R NUEVA ESTRELLA</b>		<b>Código DANE</b>		<b>205837000786</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>RIOSUCIO - BELÉN DE BAJIRÁ</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>180-19899</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>3/04/01</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>107.064 HAS - 1.760 M2</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 inscrita el 2 de abril de 2001							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>CONSEJO COMUNITARIO DE LARGA Y TUMARADO-COCOLATU</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 23 de enero 2021 mediante el cual el consejo comunitario reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		02805	<b>FECHA</b>	22/11/00	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b> El 2 de abril de 2001 se inscribió la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Consejo Comunitario. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.							
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
Constituciones de usufructo sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medidas de protección a favor del consejo de comunitario que no impiden la ejecución del proyecto.			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>LE NUEVO ORIENTE SEDE E.R NUEVA ESTRELLA</b>	<b>Código DANE</b>
			<b>205837000786</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b>
			<b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	En certificado del 2 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 180-19899 el cual hace parte de la zona rural.		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>SI</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	2/02/21
			


		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA SEDESAN JOSÉ DE QUERÁ</b>		<b>Código DANE</b>	<b>227077000407</b>
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>					
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>MEDIO BAUDO</b>	
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE ALTO BAUDO MEDIO BAUDO RIO QUITO Y CANTON DE SAN PABLO</b>				
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>186-5419</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>29/06/01</b>
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>	<b>No aplica</b>				
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>174.253HECTAREAS 1.434 M2</b>	<b>COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica) aplica</b> <span style="float: right;">No</span>	
<b>LINDEROS</b>					
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )					
Los linderos están en los folios 9 al 22 de la resolución No. 01152 del 23 de mayo de 2001					
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES ACABA</b>				
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>	<b>Resolución</b>	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			<b>Se aportó certificado emitido por el Consejo Comunitario el 5 de diciembre de 2020 mediante el cual reconoce que la institución educativa se encuentra bajo su jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto</b>
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>	<b>1152</b>	<b>FECHA</b>	<b>23/05/01</b>	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	<b>INCORA</b>
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>					
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>				<b>Pleno Dominio</b>	
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b>					
(Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
<b>1</b>	<b>Mediante resolución No. 01152 del 23 de mayo de 2001 inscrita el 29 de junio de 2001 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA al CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DEL RIO BAUDO Y SUS AFLUENTES ACABA. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.</b>				
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>					
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>			<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	
				<b>SI</b>	
Constituciones de usufructo, sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medida de protección de derechos territoriales (anotación 98)	



		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA SEDESAN JOSÉ DE QUERÁ</b>	<b>Código DANE</b> 227077000407
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>	<b>RURAL</b>		
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>SI</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) correcciones	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 16 de enero de 2020 y constancia de anotación No. 125 (constitución usufructo a favor de la institución educativa Nuestra Señora de la Pobreza) del 8 de octubre de 2020. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	07/12/20


		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CENTRO EDUCATIVO EL SABALO</b>		<b>Código DANE</b> 252079001502	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>					
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>NARIÑO</b>		<b>MUNICIPIO</b> BARBACOAS	
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		EL GRAN SABALO			
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>		<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b> 252-14501	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		No aplica			
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		56.750 HAS 4587 M2		<b>COINCIDE EL ÁREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b> SI	
<b>LINDEROS</b>					
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )					
Los linderos están en los folios 5 al 7 de la resolución No. 070 del 14 de febrero de 1993					
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		RESGUARDO INDIGENA AWA DE EL GRAN SABALO			
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		<b>Resolución</b>		La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		070		<b>FECHA</b> 14/02/93	
<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)		INCORA			
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>					
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>				<b>Pleno Dominio</b>	
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
1 Mediante resolución No. 070 del 14 de febrero de 1993 inscrita el 23 de febrero de 1994 se transfirió el dominio del predio por parte del INCORA al RESGUARDO INDIGENA AWA DE EL GRAN SABALO. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años.					
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>					
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>			<b>NO</b>		<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>
No aplica			No aplica		NO



		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CENTRO EDUCATIVO EL SABALO</b>	<b>Código DANE</b> 252079001502
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>		<b>RURAL</b>	
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades)	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se aportó Certificado de tradición y libertad con fecha del 16 de mayo de 2019. Igualmente se consultó en la Ventana Única de registro (VUR)			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b> <i>Mana del Mar R.</i>		<b>FECHA:</b>	10/12/20






		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>			
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I. E. R. BELEN DE BAJIRA SEDE C. E. R. CERRITOS</b>		<b>Código DANE</b>	<b>205480000898</b>
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>					
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>RIOSUCIO - BELÉN DE BAJIRÁ</b>	
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>SIN DIRECCIÓN</b>				
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>180-19899</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>3/04/01</b>
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>	<b>NO APLICA</b>				
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>	<b>107.064 HAS - 1.760 M2</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica	
<b>LINDEROS</b>					
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )					
Los linderos están en la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 inscrita el 2 de abril de 2001					
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>					
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>	<b>CONSEJO COMUNITARIO DE LARGA Y TUMARADO-COCOLATU</b>				
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>	Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 23 de enero 2021 mediante el cual el consejo comunitario reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>	02805	<b>FECHA</b>	22/11/00	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>					
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>				<b>Pleno Dominio</b>	
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)					
<b>1</b>	El 2 de abril de 2001 se inscribió la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Consejo Comunitario. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.				
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>					
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>			<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	
				<b>NO</b>	
Constituciones de usufructo sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medidas de protección a favor del consejo de comunitario que no impiden la ejecución del proyecto.	

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I. E. R. BELEN DE BAJIRA SEDE C. E. R. CERRITOS</b>	<b>Código DANE</b> <b>20548000898</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>		En certificado del 2 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 180-19899 el cual hace parte de la zona rural.	
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>SI</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b> 		<b>FECHA:</b>	2/02/21

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I.E. BLANQUICET SEDE E.R. EL CAIMAN</b>		<b>Código DANE</b>		<b>205837000271</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>RIOSUCIO - BELÉN DE BAJIRÁ</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>180-19899</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>3/04/01</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>107.064 HAS - 1.760 M2</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 inscrita el 2 de abril de 2001							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>CONSEJO COMUNITARIO DE LARGA Y TUMARADO-COCOLATU</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 23 de enero 2021 mediante el cual el consejo comunitario reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		02805	<b>FECHA</b>	22/11/00	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b> El 2 de abril de 2001 se inscribió la resolución No.02805 del 22 de noviembre de 2000 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Consejo Comunitario. No hubo transferencias de dominio durante los últimos 10 años, sin embargo se constituyó usufructos.							
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
Constituciones de usufructo sin embargo teniendo en cuenta que el usufructo es la forma de compartir el territorio dentro de los Consejos Comunitarios, no se considera una limitación al dominio que impida la ejecución del proyecto.				Medidas de protección a favor del consejo de comunitario que no impiden la ejecución del proyecto.			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>I.E. BLANQUICET SEDE E.R. EL CAIMAN</b>	<b>Código DANE</b>
			<b>205837000271</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b>
			<b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>		En certificado del 2 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 180-19899 el cual hace parte de la zona rural.	
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>SI</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>SI</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b>		<b>FECHA:</b>	2/02/21
			

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>					
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CE SAN ONOFRE SEDE ESCUELA NUEVA DEL FIADO</b>		<b>Código DANE</b>		<b>227491000753</b>	
<b>CAMPO 1. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE</b>							
<b>DEPARTAMENTO</b>		<b>CHOCÓ</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOVITA</b>		
<b>DIRECCION DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>SIN DIRECCIÓN</b>					
<b>TIPO DEL PREDIO SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>RURAL</b>	<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA N°</b>	<b>184-9800</b>	<b>FECHA APERTURA FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	<b>2/11/04</b>	
<b>FOLIO(S) MATRICULA MATRIZ (Si aplica)</b>		<b>NO APLICA</b>					
<b>AREA DEL LOTE (M2) INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN</b>		<b>117.647 HECTAREAS 4.927 METROS CUADRADOS</b>	<b>COINCIDE EL AREA DEL FOLIO DE MATRÍCULA Y EL ÁREA DE ESCRITURA PÚBLICA</b>	<b>SI</b>	<b>Explicar la diferencia (si aplica)</b> No aplica		
<b>LINDEROS</b>							
<b>RELACIÓN DE LOS LINDEROS:</b> (Citar la escritura pública donde se encuentren los linderos con el número de la(s) hoja(s) notarial(es) donde aparezcan definidos. )							
Los linderos están en los folios del 7 al 15 de la resolución No.2693 del 21 de diciembre de 2001 inscrita el 2 de noviembre de 2004							
<b>CAMPO 2. TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b>							
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO ACTUAL</b>		<b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA</b>					
<b>TITULO DE ADQUISICION</b>		Resolución	<b>La institución educativa debe estar ubicado en predios de titularidad de resguardos indígenas y comunidades NARP, para lo cual, pueden acreditar la propiedad mediante la presentación de certificado o constancia emitido por la autoridad tradicional o cabildo gobernador de estas comunidades donde se señale: a) Que el predio se encuentra en su jurisdicción; b) Que está de acuerdo con el uso del suelo para la ejecución del proyecto.</b>			Se aporta certificado del 14 de diciembre de 2020 mediante el cual el consejo comunitario reconocen que la institución educativa se encuentra dentro de la jurisdicción y autorizan la ejecución del proyecto	
<b>N° ACTO DE ADQUISICIÓN</b>		2693	<b>FECHA</b>	21/12/01	<b>ENTIDAD OTORGANTE:</b> (Notaría, Juzgado, etc.)	INCORA	
<b>CAMPO 3. ANÁLISIS DE LA CADENA DE TRADICIÓN</b>							
<b>CADENA DE TRADICIÓN:</b>					<b>Pleno Dominio</b>		
<b>DESCRIPCIÓN TRADICIÓN</b> (Describir en orden cronológico la tradición de los últimos 10 años, referenciar divisiones materiales o englobes, si aplica - insertar las filas que sean necesarias)							
<b>1</b> El 2 de noviembre de 2004 se inscribió la resolución No.2693 del 21 de diciembre de 2001 mediante la cual se trasladó el dominio del predio al Consejo Comunitario. No hubo transferencia de dominio en los últimos 10 años.							
<b>CAMPO 4. GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO</b>							
<b>¿PRESENTA LIMITACIONES AL DOMINIO?</b>				<b>NO</b>	<b>¿PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>		<b>NO</b>
No aplica				No aplica		No aplica	

		<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 268-2019 ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL</b>	
<b>NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:</b>		<b>CE SAN ONOFRE SEDE ESCUELA NUEVA DEL FIADO</b>	<b>Código DANE</b> <b>227491000753</b>
<b>¿PRESENTA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA O TÁCITA?</b>	<b>NO</b>		<b>¿EXISTE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTE ?</b> <b>NO</b>
No aplica		No aplica	
<b>CAMPO 5. VERIFICACIÓN FINAL</b>			
<b>¿Cuál ES EL TIPO DE PREDIO DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN (ANEXO 11)?</b>		En certificado del 11 de febrero de 2021 de la Secretaría de Planeación indicó que la institución educativa se encuentra ubicada en el predio con matrícula inmobiliaria No. 184-9800 el cual hace parte de la zona rural.	
<b>¿EL BIEN PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA CADENA DE TRADICIÓN?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA GRAVÁMENES ?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL BIEN PRESENTA MEDIDAS CAUTELARES?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL BIEN PRESENTA LIMITACIONES DE DOMINIO?</b>	<b>NO</b>
<b>¿EL PREDIO PRESENTA FALSA TRADICION?</b>	<b>NO</b>	<b>¿EL FOLIO PRESENTA SALVEDADES?</b>	<b>NO</b>
<b>¿LA FALSA TRADICIÓN SE ENCUENTRA SUBSANADA?</b>	<b>No aplica</b>	(Describir las salvedades) NO APLICA	
<b>CAMPO 7. CONCEPTO</b>			
<b>¿EL PREDIO ES VIABLE?</b>			<b>SI</b>
(En el evento que la respuesta sea negativa, describir de manera resumida las razones por las cuales se emite un concepto negativo, las cuales deben ser congruentes con lo antes expuesto)			
<b>Observaciones:</b> Se consultó en la Venta única de Registro (VUR) la matrícula inmobiliaria ya que no se aportó certificado de tradición y libertad.			
<b>CAMPO 8. FIRMAS</b>			
Dejo constancia que el presente estudio de títulos se elaboró con base en los títulos y certificados de tradición aportados por el postulante del proyecto y lo suscribo en respaldo de la información consignada en él.			
<b>NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ:</b>	MARIA DEL MAR RAMÍREZ QUINTERO	<b>Tarjeta Profesional N°:</b>	307775
<b>FIRMA DE QUIEN ELABORO:</b> 		<b>FECHA:</b>	11/02/21